

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL 25-843-31-03-001-2021-00178-00
ACCIÓN:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANDRÉS VÉLEZ SAENZ
DEMANDADO:	JORGE ELIECER RENDÓN ROCHA Y OTROS

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, advirtiéndose que se hallan reunidos los requisitos legales. Por ende, el juzgado,

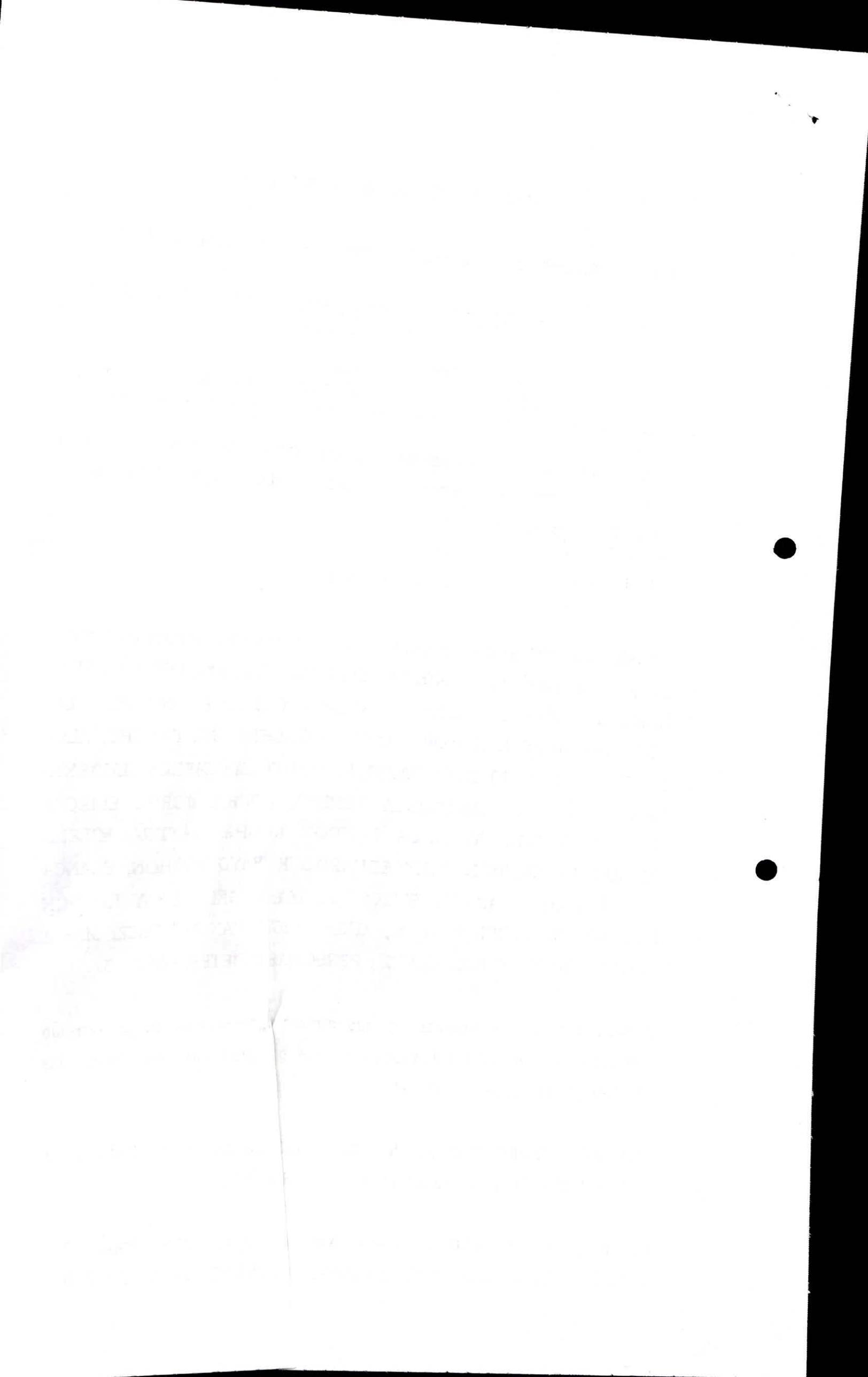
DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda en acción de pertenencia instaurada a través de apoderado judicial por ANDRÉS VÉLEZ SÁENZ contra JAIRO ALBERTO BAQUERO GÓMEZ, KENNY LORAYNE BAQUERO RODRÍGUEZ, LUIS ALFREDO DUARTE DOTOR, CINDY ELIZABETH GIL PANCHE, ALBA PATRICIA MORENO DÍAZ, JAIRO PAJARITO LANCHEROS, EUGENIO RENDÓN ROCHA, MARGARITA RENDÓN ROCHA, JORGE ELIECER RENDÓN ROCHA, YOLANDA RENDÓN ROCHA, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RENDÓN, LUIS EDUARDO ROBAYO PACHÓN, BLANCA INÉS FORERO, CARMEN ELENA VELOZA ÁNGEL, ELSSY RENDÓN FORERO, TECOPREL S. A. S., AURA ALICIA PANCHE PÁEZ, MARÍA CECILIA TROYANO RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, órrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días, para que la conteste y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

TERCERO: NOTIFICAR a la demandada AURALICIA ÁNCHE PÁEZ, en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 80e 2020.

CUARTO: EMPLAZAR a los demandados JAIRO ALBERTO BAQUERO GÓMEZ, KENNY LORAYNE BAQUERO RODRÍGUEZ, LUIS ALFREDO



DUARTE DOTOR, CINDY ELIZABETH GIL PANCHE, ALBA PATRICIA MORENO DÍAZ, JAIRO PAJARITO LANCHEROS, EUGENIO RENDÓN ROCHA, MARGARITA RENDÓN ROCHA, JORGE ELIECER RENDÓN ROCHA, YOLANDA RENDÓN ROCHA, SANDRA MILENA RODRÍGUEZ RENDÓN, LUIS EDUARDO ROBAYO PACHÓN, BLANCA INÉS FORERO, CARMEN ELENA VELOZA ÁNGEL, ELSSY RENDÓN FORERO, TECOPREL S. A. S., AURA ALICIA PANCHE PÁEZ, MARÍA CECILIA TROYANO RODRÍGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a los parámetros previstos en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INTEGRAR el litisconsorcio necesario mediante la citación de ROCÍO YADIRA BARRETO y NELSON ALEXANDER VELOZA RINCÓN, personas que conforme al contenido de la anotación registral No. 48, adquirieron derechos de cuota de ELSSY RENDÓN FORERO.

Por la parte actora infórmese si se conoce dirección física o electrónica de las personas antes citadas para su notificación.

SEXTO: En cumplimiento a lo normado en el canon 375 del Código General del Proceso, INFÓRMESE de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras – Dirección de Gestión Jurídica, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que, si lo consideran pertinente, realicen las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Por secretaría librense los comunicados respectivos. Al oficio dirigido a la Agencia Nacional de Tierras, deberá anexarse copia de la demanda, del auto admisorio de la misma, planos georreferenciados en formato digital (shape file), folio de matrícula inmobiliaria y certificado especial de pertenencia del predio correspondiente.

SÉPTIMO: Por la parte actora acredítese la instalación de la valla en lugar visible del predio objeto del proceso, acorde con las formalidades previstas en el

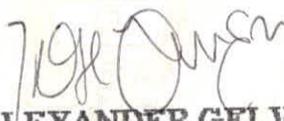
numeral 7 del artículo 375 de la obra procesal general, allegando al expediente las fotografías respectivas.

OCTAVO: ORDENAR la inscripción de la demanda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté. Librese el oficio respectivo.

NOVENO: RECONOCER a la doctora GILMA GLORIA GUERRA GUERRA, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 122.879 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial del accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


JOSÉ ALEXANDER GELVES ESPITIA